

RESUMEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

**Martes 14 de julio (edición extraordinaria) y miércoles 15 de julio
(no incluye laboral ni tributario)**

Resumen de disposiciones administrativas que han establecido diversas entidades públicas para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional el 14 y 15 de julio de 2020.

Edición extraordinaria del martes 14 de julio 2020

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Resolución Ministerial 131-2020-TR

Actualiza el "Padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 52-2020".

Miércoles 15 de julio 2020

CULTURA

Resolución Directoral 180-2020-DGIA/MC

Dispone que la exhibición y ejecución de los proyectos beneficiarios de los estímulos económicos a la cultura a través de medios digitales, sea entendida como una acción equivalente a la exhibición y ejecución de la producción artística en espacios físicos.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Ministerial 389-2020-MTC/01

Modifica el numeral 2 del Anexo I "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de telecomunicaciones" aprobado por Resolución Ministerial 258-2020-MTC/01.

El Protocolo aplica a todos los trabajadores de las empresas operadoras de telecomunicaciones, así como a los contratistas y proveedores que se encuentren dentro o fuera de las instalaciones de las empresas concesionarias, siempre que estén realizando actividades por encargo o a nombre de empresas concesionarias.

- i. Trabajo administrativo o en oficina;
- ii. Trabajo en centrales de monitoreo - NOC;
- iii. Trabajo en call centers;
- iv. Trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de telecomunicaciones planta

externa;

v. Para personal que visita clientes ya sea para instalación de servicios o para la atención de averías;

vi. Actividades de venta y distribución delivery;

vii. Trabajo de instalación de servicios y reparación de averías;

Todos los colaboradores, contratistas, proveedores, visitas y clientes que participan en las actividades arriba señaladas deberán ajustarse al Protocolo, los terceros proveedores y socios comerciales deberán además de cumplir estas disposiciones preparar un Protocolo específico aplicable a sus propios procesos y actividades.

El cumplimiento estricto de Protocolo es responsabilidad de la empresa operadora, quien deberá garantizar que los proveedores, contratistas y/o terceros así como sus trabajadores o personal contratado cumplan con estas actividades mínimas.

Corresponderá a las empresas operadoras adoptar o incorporar cláusulas obligatorias para el cumplimiento del Protocolo.

Cada empresa operadora puede aprobar y exigir a sus trabajadores, contratistas o proveedores disposiciones o Protocolos que consideren como mínimo lo señalado en el presente documento, pudiendo ser estos más rigurosos, estrictos o detallados.

El apartado 6.2 es de aplicación a las actividades realizadas por todas las empresas, a través de las centrales telefónicas, las que incluyen a los Call Centers, se encuentren relacionadas o no al sector de las telecomunicaciones, en lo que corresponda, de acuerdo con el Decreto Supremo 117-2020-PCM.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

[Decreto de Alcaldía 7-2020/MDSB](#)

Aprueba los “Lineamientos para el cumplimiento de protocolo sanitario sectorial para la prevención de COVID-19 en el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de San Bartolo”.

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

[Ordenanza 141-2020/MCPSMH](#)

Establece disposiciones para prevenir, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 en el C.P. Santa María de Huachipa.

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

[Ordenanza 6-2020-MDLP](#)

Aprueba “Medidas de bioseguridad y control sanitario para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el distrito de La Perla”, y dicta diversas disposiciones.

**Gerardo
Soto**

Socio
gsc@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO PORTAL
COVID-19